



Bogotá D.C.

Señor
HUGO VIDAL CASTRO
Gerente
OXIMED – MEISER S.A.S.
NIT No. 819.004.970-9
oximeiser@yahoo.es

Invima - Saliente
20232010559

20232010559
Fecha: 06/03/2023 Folio(s): 4 Código: 1.011.308
De: GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO
Para: OXIMED - MEISER S.A.S.
Solicitud: - NOTIFICACION POR CORREO ? AUTO MANDAMIENTO
DE PAGO No. 22000222 del 19 de mayo de 2022, Proceso No.
201600521 OXIMED

ENVIADO POR CORREO CERTIFICADO

REF: NOTIFICACION POR CORREO – AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No. 22000222 del 19 de mayo de 2022, Proceso No. 201600521.

En atención a que no compareció a la notificación personal del auto de mandamiento de pago No. 22000222 del 19 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia y habiéndose superado el término de los diez (10) días señalados en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho ejecutor procede a **notificarle** el citado mandamiento de pago por correo, tal como lo dispone el artículo 826 ibídem, en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 565 de la misma codificación, para lo cual adjunto al presente, copia del acto a notificar en 3 páginas.

Se advierte que a partir del día hábil siguiente a la radicación del presente escrito se computará el término de los quince (15) días de que trata el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, para que cancele el monto de la deuda con sus respectivos intereses o en su defecto proponga por escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Con gusto, podrá presentar escritos dirigidos para este Despacho o solicitar colaboración necesaria para normalizar el pago de la deuda, al correo electrónico requerimientoscoactivo@invima.gov.co o jmurillo@invima.gov.co o en el número telefónico 7422121 extensiones 1130 o 1131.

Cordialmente,

ADRIANA

ADRIANA ALEXANDRA JUNCO AVILA
Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jessica Murillo



AUTO No. 22000222
DE 19 de Mayo de 2022

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201600521**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2017033623 del 15 de agosto de 2017, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201600521 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la CLÍNICA BENEDICTO S.A. identificada con el NIT No. 900.099.151-4, por valor de TRES MIL QUINIENTOS (3.500) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES; y a la sociedad OXIMED MEISER S.A.S. identificada con el NIT No. 819.004.970-9, por valor de DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (fls. 135 a 149); tal decisión fue notificada por aviso el 25 de agosto de 2017 a la Clínica y por correo electrónico el 23 de agosto de 2017 a la sociedad, surtiéndose la notificación en dichas fechas respectivamente, acorde constancia de ejecutoria (fl. 259).
2. Mediante Resolución No. 2018035741 del 21 de agosto de 2018, la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, decidió no reponer y en su lugar, confirmar totalmente la decisión contenida en la Resolución No. 2017033623 del 15 de agosto de 2017, (fls. 189 a 194); esta decisión fue notificada personalmente el día 4 de septiembre de 2018 a la Clínica y por aviso el día 14 de septiembre de 2018 a la sociedad, surtiéndose la notificación en dichas fechas respectivamente, acorde constancia de ejecutoria (fl. 259).
3. Por medio del oficio No. 2022500791 y radicado de salida No. 20222505101 del 7 de abril de 2022, remitido al señor JOSE DE LOS REYES TORRES HERNANDEZ, en calidad de Gerente de la CLÍNICA BENEDICTO S.A. identificada con el NIT No. 900.099.151-4, a la dirección física y electrónica obrante en el certificado de Existencia y Representación Legal, se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó a la sociedad deudora a presentar una fórmula de pago (fl. 263).
4. Por medio del oficio No. 2022500792 y radicado de salida No. 20222505102 del 7 de abril de 2022, remitido al señor HUGO VIDAL CASTRO, en calidad de Gerente de la sociedad OXIMED – MEISER S.A.S. identificada con el NIT No. 819.004.970-9, a la dirección física y electrónica obrante en el certificado de Existencia y Representación Legal, se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó a la sociedad deudora a presentar una fórmula de pago (fl. 267).
5. El Grupo de Financiera y Presupuestal indicó que, la CLÍNICA BENEDICTO S.A. identificada con el NIT No. 900.099.151-4, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de NOVENTA Y UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$91.144.900.00) M/CTE (fl. 278).



AUTO No. 22000222

DE 19 de Mayo de 2022

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201600521**

6. El Grupo de Financiera y Presupuestal indicó que, la sociedad OXIMED MEISER S.A.S. identificada con el NIT No. 819.004.970-9, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$52.082.800.00) M/CTE (fl. 275).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2017033623 del 15 de agosto de 2017 y la Resolución No. 2018035741 del 21 de agosto de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra las sociedades CLÍNICA BENEDICTO S.A. identificada con el NIT No. 900.099.151-4 y la sociedad OXIMED MEISER S.A.S. identificada con el NIT No. 819.004.970-9, por valor los valores indicados, y por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra CLÍNICA BENEDICTO S.A. identificada con el NIT No. 900.099.151-4, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de NOVENTA Y UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$91.144.900.00) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra la sociedad OXIMED MEISER S.A.S. identificada con el NIT No. 819.004.970-9, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$52.082.800.00) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a los representantes legales y/o apoderados de la CLÍNICA BENEDICTO S.A. identificada con el NIT No. 900.099.151-4 y la sociedad OXIMED MEISER S.A.S. identificada con el NIT No. 819.004.970-9, dentro de los

La salud
es de todos

Minsalud

AUTO No. 22000222
DE 19 de Mayo de 2022
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201600521

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a los representantes legales y/o apoderados de la CLÍNICA BENEDICTO S.A. identificada con el NIT No. 900.099.151-4 y la sociedad OXIMED MEISER S.A.S. identificada con el NIT No. 819.004.970-9, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir a las sociedades ejecutadas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

M. Margarita Jaramillo P.
MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jessica Murillo. *JM*
 Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila. *AJA*

